



**Nº DE EXPEDIENTE: SP21 - 00665**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RECOLOCACIÓN DE BANDEROLAS SOBRE FAROLAS, PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **INDICE**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

#### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

#### **B. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

**B.1. Suministro, producción, instalación, desmontaje y recolocación de banderolas.**

**B.2. Requerimientos técnicos**

#### **C. INTERLOCUCIÓN**

### **2. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **3.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

### **4.- NORMATIVA LABORAL**

### **5.- CLÁUSULAS SOCIALES**

### **6.- MODIFICACION CONTRACTUAL**

### **ANEXO: ESPECIFICACIONES PARA EL MOBILIARIO URBANO**



**Nº DE EXPEDIENTE: SP21 - 00665**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RECOLOCACIÓN DE BANDEROLAS SOBRE FAROLAS, PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

La sociedad mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior y para el correcto cumplimiento del objeto social de MADRID DESTINO, constituye el objeto del presente procedimiento el suministro, producción, instalación, desmontaje y recolocación de banderolas sobre farolas, para las campañas de comunicación de MADRID DESTINO, de conformidad con los requisitos y condiciones que se establecen en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados como de cuenta de MADRID DESTINO en la presente contratación, incluidos en todo caso los gastos de traslado, mantenimiento y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

### **B. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

#### **B.1. Suministro, producción, instalación, desmontaje y recolocación de banderolas**



La empresa que resulte adjudicataria del presente procedimiento de contratación deberá llevar a cabo la producción, montaje y desmontaje de las banderolas que contienen la información de la acción/evento de cada campaña de comunicación.

El adjudicatario deberá cumplir, a los efectos de la ejecución de los trabajos de montaje y desmontaje de estos elementos, la normativa establecida por la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid o Dirección o Servicio correspondiente, y demás que resulte de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones legales vigentes en la materia no implicarán responsabilidad alguna para MADRID DESTINO.

Se dará la circunstancia que en ocasiones las banderolas a instalar se tengan en stock debido a que se hayan producido para otra acción. Es entonces cuando se procederá a la recolocación de dichas banderolas siempre y cuando mantengan los niveles de calidad exigidos. El adjudicatario se compromete a almacenar los materiales para una posible reutilización de los mismos.

El diseño, adaptaciones, arte final y maquetación de las banderolas a realizar será entregado por MADRID DESTINO, siendo responsable la empresa adjudicataria de su impresión, producción, montaje y desmontaje y almacenaje en caso de ser necesario.

MADRID DESTINO enviará los artes finales para su producción con un mínimo de cuatro (4) días naturales de antelación para la producción de las banderolas con respecto a la fecha de instalación que vendrá marcada por el permiso municipal facilitado por la citada Dirección General. En consecuencia, el plazo de producción es de cuatro (4) días.

MADRID DESTINO facilitará al adjudicatario cuarenta y ocho (48) horas antes del montaje, el permiso municipal necesario para realizar la instalación.

Los licitadores deberán tener en cuenta a la hora de elaborar sus ofertas (por lo que se incluyen con carácter meramente informativo), que los rangos de producción de banderolas suelen ser los siguientes:

- De 1 a 100
- De 101 a 500
- de 501 en adelante

A efectos de la valoración de las ofertas, los rangos señalados no se establecen en ningún caso como criterio de valoración, por lo que las proposiciones económicas deben presentarse en todo caso de conformidad con el modelo que se recoge como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con carácter posterior a la instalación, el adjudicatario deberá revisar periódicamente las banderolas instaladas, a efectos de verificar que no presentan deterioro.

El plazo máximo de sustitución de las banderolas, es de tres (3) días naturales.



**NOTA ACLARATORIA:** dada la naturaleza de la presente contratación y a efectos de cómputo de los plazos descritos y, en consecuencia, de la ejecución del presente contrato, se entiende como días naturales los siete (7) días de la semana, independientemente de que se trate de sábados, domingos y/o festivos.

## **B.2. Requerimientos técnicos**

Las características técnicas fundamentales de los elementos de publicidad exterior requeridos son los indicados a continuación.

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las características señaladas en el Anexo al presente Pliego para los elementos objeto de suministro. En todo caso, el adjudicatario se compromete a asumir cualquier actualización de dichas características, que le serán informadas por MADRID DESTINO con antelación.

- Banderolas exteriores para soportes de alumbrado público:
  - Tamaño 0´90 m x 1,20 m
  - Impresas a 4/4 tintas
  - Impresión a doble cara
  - Realizadas en PVC opaco y reforzadas en poliéster, entre 550 y 800 gr.m/2
  - Resistencia climática entre 0 y + 40 grados centígrados.
  - Consultar el Anexo del presente Pliego, relativo a las "Especificaciones para el mobiliario urbano", para el resto de las especificaciones técnicas.

**Junto con los anteriores, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos:**

- Almacenaje y/o destrucción de banderolas: el adjudicatario estará obligado a almacenar las banderolas al menos un año desde el desmontaje de las mismas. Si el contrato finalizara antes de transcurrir dicho plazo, la empresa adjudicataria deberá informar a Madrid Destino sobre el volumen y condiciones del material almacenado, por si fuera requerido por MADRID DESTINO para su reutilización.

En el caso de que deban ser destruidas las banderolas suministradas, el adjudicatario deberá realizarlo a través de una empresa acreditada y certificada. El adjudicatario deberá comunicar el procedimiento y el resultado de la destrucción de las banderolas. En todo caso, la destrucción será por cuenta del adjudicatario, quien deberá presentar el correspondiente certificado sin necesidad de requerimiento por MADRID DESTINO. El incumplimiento de esta obligación será objeto de penalización de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el adjudicatario haya ofertado la reutilización de las banderolas (ecodiseño), de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Madrid Destino se reserva el derecho a retirar el material almacenado durante el periodo de vigencia del contrato, debiendo la empresa adjudicataria facilitar dicha retirada cuando así le sea solicitada.

- Fotografías de las banderolas instaladas: el adjudicatario estará obligado a realizar fotografías de las banderolas instaladas para enviarlas a MADRID DESTINO. El envío de dichas fotografías será como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su instalación.
- Presentación de pruebas de color: el adjudicatario estará obligado a la entrega de muestras en las dependencias de MADRID DESTINO de aquellos trabajos de los que sea requerido, en el plazo máximo de tres (3) días a contar desde el siguiente al de la petición.
- Envío de materiales para archivo: con carácter general, el adjudicatario estará obligado a la entrega de los siguientes materiales una vez finalizadas las campañas y siempre que MADRID DESTINO así se lo requiera.
  - Banderolas: 2 banderolas de la actividad (no genéricas)

No obstante, lo anterior, MADRID DESTINO podrá solicitar del adjudicatario la entrega de alguna unidad del resto de materiales objeto de suministro.

- Control de facturación: siempre que MADRID DESTINO así lo requiera, el adjudicatario enviará actualizado a la fecha de la solicitud, el control de presupuestos aceptados, donde se incluirán los campos que se establezcan desde MADRID DESTINO.

Los requerimientos relacionados no implicarán coste alguno para MADRID DESTINO.

### **C. INTERLOCUCIÓN**

El adjudicatario deberá nombrar dentro de su organización, un representante como interlocutor único con MADRID DESTINO, así como destinar dentro de su organización un equipo comercial, compuesto por un mínimo de cuatro personas, que atienda las necesidades específicas de MADRID DESTINO. Estará encargado de aplicar el protocolo de trabajo establecido por cada uno de los responsables de publicidad y sus funciones consistirán en: emisión de la orden de trabajo, verificación del estado del archivo PDF que contiene los artes finales, control de los plazos de entrega y seguimiento de los procesos de producción reportando sobre el estado real de los trabajos hasta su finalización.

Este interlocutor deberá estar localizable en todo caso, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y móvil de contacto. En todo caso y en ausencia de dicho interlocutor, el adjudicatario deberá designar un sustituto con el fin de que la ejecución del contrato no se vea perjudicada.

### **2. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**



El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto de contratación, ejecutando el suministro objeto de contratación bien de forma directa o, previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten, y todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como en el contrato de adjudicación.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato –con la salvedad de la obtención de los permisos municipales necesarios para realizar la instalación, que serán de cuenta de MADRID DESTINO-, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a proporcionar la documentación necesaria para informar, previa solicitud de MADRID DESTINO, sobre el proceso de negocio y los procedimientos de trabajo aplicados por aquél en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

En caso de que el adjudicatario haya de subcontratar con terceros la ejecución de alguna de las obligaciones asumidas en el contrato, los subcontratistas deberán estar debidamente habilitados y cualificados para la prestación de dichas funciones, sin que en ningún caso alcance a MADRID DESTINO ningún tipo de responsabilidad por dicha elección, falta de ejecución o ejecución negligente de las obligaciones asumidas por el adjudicatario o los subcontratistas elegidos por éste. Los contratos que se celebren a estos efectos con terceros habrán de obtener el consentimiento previo de MADRID DESTINO, debiendo respetar en todo caso las garantías, derechos y obligaciones establecidos en el Contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario exime expresamente a MADRID DESTINO de cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de el mismo o de cualquiera de sus subcontratistas, de cualquiera de sus obligaciones laborales, mercantiles o de otro tipo que pudiera asumir, pudiendo MADRID DESTINO repercutir al adjudicatario cualquier cantidad que MADRID DESTINO se vea obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa, y sin necesidad de que ésta sea firme.

El incorrecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario en materia de subcontratación, dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **3.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.



Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y mercantiles con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

#### **4.- NORMATIVA LABORAL**

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la mercantil adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro objeto de contratación, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

#### **5.- CLÁUSULAS SOCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas



sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.**

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

**3. En materia de seguridad y salud laboral:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de



17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

#### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

#### **CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

#### **6.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

En base a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/42/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá modificar el contrato en el supuesto de que se produzca un incremento de las necesidades del



suministro objeto de la presente contratación. Esta circunstancia vendrá derivada por un lado de la necesidad de mejorar la comunicación y dar una mayor publicidad a las actividades propias de MADRID DESTINO ya programadas o porque se programen nuevas actividades no previstas tanto de Madrid Destino como de otras Áreas del Ayuntamiento de Madrid que requieran de dicha política de comunicación.

La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de modificación del contrato se establece que su importe no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el veinte por ciento (20%) del precio inicial y se tramitará de acuerdo con el procedimiento regulado en el Apartado 28 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO